CORRESPONDE al Expte. N° 220/2026.-
JP-AF S/ Adquisición de pistolas para egresados de institutos policiales año 2026 y personal policial.----------

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO FOLIO 250 PCIA. DEL CHUBUT

DICTAMEN N° 076 - F.E.- 2026.-

SEÑOR JEFE DE POLICIA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las de actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de 600 pistolas calibre 9mm, distribuidas en 400 tradicionales y 200 compactas.

Antecedentes

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones que a fojas 01 consta autorización al pedido de contratación de los bienes por parte del titular del organismo policial, en los términos del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 777/06, obrando asimismo la autorización del Señor Ministro de Seguridad y Justicia. A fs. 07 obra la imputación preventiva del gasto a realizar.

A fs. 53/54 consta la Resolución N° 184/26- MSyJ por la cual se autoriza la pretendida compra, se aprueban los pliegos de bases y condiciones que obran de anexo a dicho acto, se determina la fecha y hora apertura de ofertas, se autoriza al Jefe de Policía a designar a los miembros de la comisión de pre-adjudicación, se autoriza a cotizar en moneda extranjera y se establece el presupuesto oficial. Se hace mención que se autoriza al aumento o disminución de la cantidad a adquirir hasta un cuarenta por ciento (40%), según los términos del artículo 40 del Decreto N° 777/06.

Debo señalar respecto de la cotización en moneda extranjera, para futuros trámites, la misma debe estar debidamente fundamentada, en los términos del artículo 20 del decreto N° 777/06, no bastando con la mera invocación del articulado.

Que atento lo manifestado a fojas 112, se solicita la modificación de la fecha de apertura de ofertas, procediéndose al dictado de la Resolución N° 205/26-MSyJ, se rectificó la resolución, estableciéndose como fecha apertura el día 8 de julio del 2026 a las 9.30 hs.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones prescriptas por el artículo 106° de la Ley II N° 76, obran agregadas a fs. 45 de la Página Web oficial, a fs. 48/52 del Boletín Oficial de la Provincia y de fs. 54/57 de periódicos de amplia difusión y respecto de la segunda publicación obran agregadas a fojas 245/249, fojas 128/134 y 137/138.

A fojas 121 la empresa TROMPIA SRL realiza vía mail manifestaciones respecto de las especificaciones técnicas, agregándose informe técnico en respuesta a fojas 123 y ampliación aclaratoria a pedido de ésta fiscalía a fojas 237/238 por el que concluyen que hay varias plataformas que enumeran cumplimentan los requerimientos exigidos, y consideran técnicamente razonable que

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

ABAL MARIA EMILIA
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

las especificaciones procuren mantener un adecuado equilibrio entre las necesidades institucionales y el principio de concurrencia.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 209/211 obra agregada el acta de apertura de ofertas de la referida Licitación, con fecha 08 de Julio de 2026, en la cual se presentó una (01) oferta, correspondiente a la firma: 1) BERSA SA, que cotiza por los dos renglones licitados por la suma total de $ 444.000.000. Dicha oferta ha sido realizada en los términos allí expuestos, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

A fojas 213 obra designación para integrar la comisión evaluadora de ofertas para la presente Licitación y seguidamente obra informe técnico y acta de la Comisión por la que se recomienda adjudicar a la firma comercial BERSA S.A. por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente conveniente a los intereses del estado provincial.

Respecto de los informes técnicos y respectivas ampliaciones, ha de tenerse presente lo expuesto por la Procuración del Tesoro de la Nación: *"... Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (v. Dictámenes 252:349, 253:167, 272:102 y 299:204). Así como también: "... No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos (v. Dictámenes 163:3, 170:69, 204:90 y 159, 207:343 y 229:107). No entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (v. Dictámenes 245:359, 281:57 y 293:21)."*

Ahora bien, atento el tiempo transcurrido deberá el organismo licitante velar por la actualización de la documentación correspondiente y verificar el mantenimiento de la oferta al momento de la adjudicación, ello a fin de no tornar a la presente de imposible cumplimiento.

En atención a las consideraciones expuestas, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que única la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser las más conveniente a los intereses

CORRESPONDE al Expte. N° 220/2026.-
JP-AF S/ Adquisición de pistolas para egresados de institutos policiales año 2026 y personal policial.---

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO FOLIO 254 PCIA. DEL CHUBUT

provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 21 de octubre de 2026.

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

ABAL MARIA EMILIA
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO